

Marcas y patentes
Sociedades
Contratos y franquicias

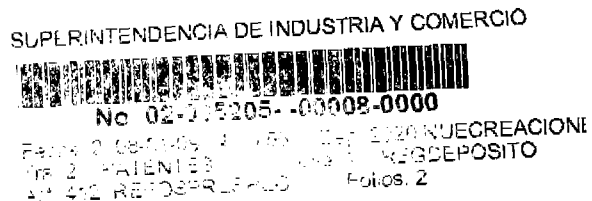
Edgar Villamizar Marulanda
Abogados Asociados

Derecho Comercial
Derecho Civil
Derecho de Familia

78
38

Bogotá, enero 8 de 2008

Señores
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
En su Despacho



Ref. Recurso de Apelación vrs Resolución No. 41.912 de 2007
Expediente No. 2- 35.205 – Patente

Respetuosamente, me permito interponer el recurso de apelación contra la Resolución No. 41.912 del 13 de diciembre de 2007, en forma oportuna ya que me está siendo notificada por edicto.

HECHOS

- 1.- La Resolución 41.912 declara el abandono de la solicitud, por no haber atendido el Oficio 6550 del 31 de mayo de 2007, el cual contiene observaciones de carácter técnico.
- 2.- El Oficio mencionado no me fue notificado, a pesar de que en el expediente y en la Secretaria General obran los datos respectivos para efectuar tal notificación.

PETICION

- 1.- Sirvase revocar la Resolución 41.912 del 13 de diciembre de 2007 - por ser producto de un error administrativo - ya que no me fue notificado el Oficio contentivo de las observaciones técnicas.

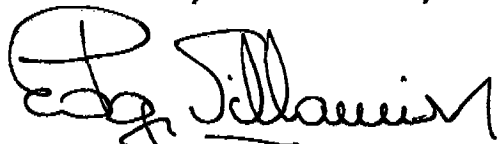
Carrera 16 # 134-81 Of.201 – Bogotá, Colombia
Tel 615 9891 - Cel 317 309 8029
villamizarmarulanda@yahoo.com

2839

Edgar Villamizar Marulanda
Abogados Asociados

2.- Sirvase notificarme el Oficio 6550 del 31 de mayo de 2007, que contiene observaciones técnicas, con el fin de atenderlo prontamente.

De ustedes, atentamente,



Edgar Villamizar Marulanda
CC#. 17.065.030 de Bogotá
TP# 2.969 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santafé de Bogotá, _____

Presentando personalmente por _____

Edgar Villamizar Marulanda

C.C. 17.065.030 de Bogotá

T.P. 2.969

Notificador Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 41912

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 02-35205

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de abril del 2002, bajo el número 02035205 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE JUGOS DE CAÑA DE AZUCAR ESTABILIZADOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 25 a 36 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 41912

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 02-35205

RESUELVE:

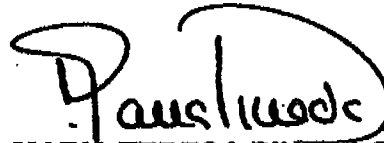
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE JUGOS DE CAÑA DE AZUCAR ESTABILIZADOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Edgar Villamizar Marulanda, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Jorge Enrique González, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 DIC. 2007**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).



MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctor
EDGAR VILLAMIZAR MARULANDA
Carrera 16 N° 134 - 81, Apto. 201.
Bogotá, D.C.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA

42 AC

COMO CONTINUAR
LA CONSULTA**RESOLUCION 41912 de fecha 13/12/2007**

Establece Notificar a: VILLAMIZAR MARULANDA EDGAR
Con notificación directamente a: VILLAMIZAR MARULANDA EDGAR
Vinculación del Notificado al Asunto: APODERADO
Presentó Recurso: SI en Fecha 09/01/2008
Notificación: POR LISTADO ≈ Listado No. : 38, Consecutivo No. 3969 del Año 2007 • NOTIFICA
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa): FIJADO el: 26/12/2007 y DESFIJADO el 10/01/2008
Fecha de Notificación: 10/01/2008 (dd/mm/aaaa)
Forma de Notificación: LOCAL
Forma de Vencimiento: 24/12/2007 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual:
Despacho Comisorio:
Renuncia a Terminos:
Estado General de la providencia • RESOLUCION 41912 de fecha 13/12/2007
Providencia Recurrida SI
Fecha de Notificación
Fecha de Ejecutoria Calculada por el sistema
Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)
CRA. 16 NO. 134 - 81 APT 201 de la ciudad de BOGOTA D.C. , Procesada en fecha 13/12/2007
Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2007-12-17 10:22:46

Salir

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
FIJACION EN LISTA No. 183

jueves 31 de mayo de 2007

El Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia de Industria y Comercio notifica los siguientes oficios:

EXPEDIENTE	OFICIO	SOLICITANTE	NOTIFICADO A	VENCIMIENTO
REQUERIMIENTO ART 45				
0 48064	6547	TURIZO CARVAJAL LILIANA VICTORIA	HELENA CAMARGO WILLIAMSON	31/08/2007
0 48664	6548	LATENTECH INVESTMENTS CORP.	SERGIO ROLANDO CABRERA TORRES	31/08/2007
0 54904	6549	PINO PHARMAZEUTISCHE PRAPARATE GMBH	EMILIO FERRERO	31/08/2007
2 35205	6550	GONZALEZ JORGE ENRIQUE	EDGAR VILLAMIZAR MARULANDA	31/08/2007
4 68740	6551	MICROSOFT CORPORATION	DARIO CARDENAS NAVAS	31/08/2007
99 73387	6552	DIEBOLD, INCORPORATED	CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA	31/08/2007

Para los efectos legales, la presente lista se fija en lugar visible al público en la cartelera de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el término de las horas de trabajo del día jueves 31 de mayo de 2007

MARIA CONSUELO CASI REY
 SECRETARIA GENERAL AD HOC

Se desfija hoy, jueves 31 de mayo de 2007 siendo las 4:30 p.m.

MARIA CONSUELO CASI REY
 SECRETARIA GENERAL AD HOC

43